

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CERTÁMENES AGRÍCOLAS DEL OLIVAR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN 1.2.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014/2020, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 1 de septiembre de 2023, por la que se convocan para 2023-2024 las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de CERTÁMENES AGRÍCOLAS DEL OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 12 de septiembre de 2023 se publicó en el BOJA núm. 175 la Orden de 1 de septiembre de 2023, por la que se convocan para el año 2023-2024 las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

Segundo.- Se han registrado un total de 17 solicitudes de ayuda para la realización de 19 CERTÁMENES AGRÍCOLAS DEL OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1, al amparo de la Orden citada en el punto anterior.

Tercero.- El 10 de septiembre de 2024, previa evaluación de las solicitudes de ayuda de la Comisión de Valoración, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto.- Detectado error en el número de solicitudes, el 18 de septiembre de 2024 se publica una Corrección de Propuesta de Resolución Provisional de 10 de septiembre de 2024.

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2025, la Comisión de Valoración formula el Acta del Acuerdo de la Comisión de Valoración, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Sexto.- El Acta del Acuerdo de la Comisión de Valoración incluye la relación de las personas beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, desistimientos a petición de la persona interesada, desistimientos y archivo por no presentar la



C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 032 034

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 1/11



documentación necesaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el artículo 15.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 de base reguladoras tipo, y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de mayo de 2016.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
8. Corrección de errores de la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
9. Orden de 31 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos,



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 2/11



en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 1.2).

- 10.** Orden de 3 de octubre de 2019, por la que se modifican la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2), y la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).
- 11.** Orden de 1 de septiembre de 2023, por la que se convocan para el período 2023-2024 las ayudas dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos y agrícolas relacionados con el olivar, previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

Tercero.- El artículo 19.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Noveno.- En el artículo 12 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 3/11



Décimo.- El artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014, establece las sanciones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

Undécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,


RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 89.346,12 euros dirigidas a la realización de CERTÁMENES AGRÍCOLAS DEL OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1, a favor de las 8 entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas, para la realización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA	
1.- Compromisos:	
a) Celebrar el certamen en las condiciones establecidas, incluyendo como mínimo una jornada técnica que difunda conocimientos sobre la producción agrícola, una campaña publicitaria de información a lo largo de como mínimo 15 días de antelación al inicio del mismo y la publicación en la web de la entidad beneficiaria (en su caso), del calendario actualizado del certamen.	
2.- Obligaciones	
a) La subvención concedida a través de la presente Resolución deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.	
b) Celebración del certamen dentro del período de ejecución, conforme establece la Orden de 1 de septiembre de 2023, de convocatoria de las presentes subvenciones. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables para esta convocatoria del ejercicio 2023-2024 es desde el día siguiente al que se presente la solicitud de ayuda hasta el 31 de agosto de 2024.	
c) Presentar la solicitud de pago y documentación justificativa de la realización del certamen aprobado en el plazo establecido, presentando para ello la documentación establecida en el apartado 26 de los cuadros resúmenes de la Orden de 4 de mayo de 2016, reguladora de estas ayudas, y sus modificaciones mediante la Orden de 31 de julio de 2017 y la Orden de 3 de octubre de 2019, en concreto:	
1. En caso de no haber recibido resolución favorable de concesión a la fecha de finalización del certamen, el plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago será de 15 días desde la publicación de esta resolución de concesión.	
d) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la	



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 4/11	

presentación de cada una de las solicitudes de pago.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- g) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en GIRO.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- j) Llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Señalar debidamente la actuación, según lo dispuesto en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- o) Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

MEDIDA	Partida presupuestaria	2025
C12A0121GO	1400110000G/71B/78202/00 C12A0121GO 2016000421	5.977,55
C12A0121GO	1400110000G/71B/76000/00 C12A0121GO 2016000756	83.368,57

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 90% y por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 10%.

Segundo.- La desestimación de las solicitudes de ayuda por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras a personas relacionadas en el Anexo II, en el que se detalla, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión.

Tercero.- Declarar el desistimiento de las solicitudes relacionadas en el Anexo III.

Cuarto.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 5/11



2.- De acuerdo con el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 75%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

Quinto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
DANIEL QUESADA SÁNCHEZ



C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 032 034

6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 6/11



ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS, PUNTUACIÓN SOLICITUDES Y AYUDA CONCEDIDA

Nº BAREMO	Nº EXPTÉ	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE DEL CERTAMEN	IMPORTE PRESUPUESTO SOLICITADO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	TOTAL PUNTOS	
1	CER/ 12/1/4/00003/24/1	P1404300D	AYUNTAMIENTO DE MONITORO	10/10/23	XXII FERIA DEL OLIVO DE MONITORO	21.779,10	8.879,10	0	5	5	3	0	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	17
2	CER/ 12/1/23/00002/24/2	G23715212	ASOCIACIÓN DE OPERADORES ECOLÓGICOS TIERRA VERDE ANDALUCÍA	10/10/23	MANEJO DE LA CUBIERTA VEGETAL EN EL OLIVAR	6.365,62	5.977,55	0	5	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	14
3	CER/ 12/1/23/00004/24/4	P2305900I	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	12/10/23	I FERIA DEL OLIVAR MARMOLEJO	4.000,00	2.583,47	0	5	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	14
4	CER/ 12/1/4/00001/24/0	P1405500H	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	20/09/23	42ª FERIA DE MAQUINARIA AGRICOLA, FERT., FITOS. Y AGROALIMENTARIA - AGROPRIEGO 2023	63.912,20	20.000,00	0	5	0	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	12
5	CER/ 12/1/23/00001/24/1	P2309200J	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	13/09/23	41ª FERIA DE MAQUINARIA AGRICOLA DE UBEDA	20.000,00	20.000,00	0	5	0	3	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	12
6	CER/ 12/1/4/00002/24/0	P1403000A	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	09/10/23	EXPOFARE 2024	14.500,00	14.500,00	0	0	5	0	0	0	3	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	11
7	CER/ 12/1/21/00001/24/3	P2101100B	AYUNTAMIENTO DE BEAS	04/10/23	XVIII FERIA DEL ACEITE VIRGEN EXTRA DE BEAS	15.406,00	15.406,00	0	0	5	0	0	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9
8	CER/ 12/1/29/00001/24/6	P2901700A	AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	13/10/23	I JORNADAS DEL OLIVO Y EL "ASEITE"	6.441,40	2.000,00	0	0	5	0	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	9

7



ANEXO II – RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS, (CERTÁMINES DESESTIMADOS)

Nº EXPT E	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE DEL CERTAMEN	PUNTOS																TOTAL PUNTOS	IMPORTE PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTA	MOTIVO DESESTIMACIÓN									
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16													
CER/ 121/41/00001/24/6	P4107600A	AYUNTAMIENTO DE PRUNNA	13/10/23	1º CERTAMEN AGRICOLA DE PRUNNA	0	5	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	6.420,00	0,00	D08, S24, S36
CER/ 121/23/00005/24/5	P2300600J	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	13/10/23	AGROARJONA	0	5	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	7.350,00	0,00	D08, S24, S36	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

22/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z

PÁG. 8/11



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL


Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

ANEXO III - RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN DESISTIDO DE SU SOLICITUDES

Nº EXPT E	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL CERTAMEN	FECHA SOLICITUD
CER/121/18/00005/24/9	G097 17703	ASOC OLIVARES MONUMENTALES DE ANDALUCIA	JORNADAS TÉCNICAS DE OLIVARES MONUMENTALES DE ANDALUCIA	12/10/23
CER/121/18/00001/24/6	P18029001	AYUNTAMIENTO DE BENAÚA DE LAS VILLAS	BENAOLIVA	13/10/23
CER/121/18/00002/24/7	P1810400J	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	JORNADAS TÉCNICAS Y PARTICIPATIVAS DEL OLIVAR LUCIO LOCAL	13/10/02
CER/121/23/00003/24/3	P2302500J	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	I JORNADAS CASTELLARIEGAS DEL ACEITE DE OLIVA	11/10/23
CER/121/23/00006/24/6	G23228398	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	EXPOLIVA SUMMIT 2024	13/10/23
CER/121/23/00006/24/6	G23228398	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	EXPOLIVA SUMMIT. Tendencias	13/10/23
CER/121/23/00006/24/6	G23228398	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	EXPOLIVA SUMMIT. Business	13/10/23
CER/121/29/00002/24/6	G93244010	ASOC. ESPAÑOLA DE PRODUCTORES DE FRUTAS TROPICALES	SOSTENIBILIDAD Y MEJORA DEL CULTIVO TROPICAL	13/10/23
CER/121/41/00002/24/7	P4105000F	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	HEFE IV (ACEITUNA DE MESA, AOVE E INNOVACION DEL OLIVAR)	13/10/23

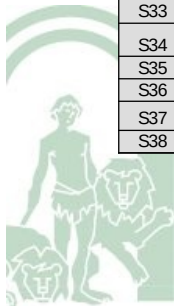


C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 032 034

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 9/11

LISTADO INCIDENCIAS CERTÁMENES OLIVAR

D01	Incidencia no subsanable. Solicitud de ayuda fuera del plazo establecido en la convocatoria.
D02	Incidencia no subsanable. Solicitud duplicada. Presentación de una solicitud de ayuda con fecha posterior dentro del plazo establecido para el mismo solicitante.
D03	Incidencia no subsanable. Solicitud de ayuda no conforme al modelo oficial establecido en la convocatoria.
D04	Incidencias no subsanable. La entidad solicitante no es encuentra entre la recogidas en el apartado 4.a1º del cuadro resumen.
D05	Incidencias en el cumplimiento de requisitos. Solo serán subvencionables certámenes que se celebren en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
D06	Incidencias en el cumplimiento de requisitos. La fecha de celebración del certamen debe ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda
D07	Incidencias en el cumplimiento de requisitos. La fecha de celebración del certamen debe ser anterior al plazo máximo de ejecución.
D08	Incidencias en el cumplimiento de requisitos. Para poder ser admitido en la concurrencia competitiva, el certamen debe de alcanzar el mínimo establecido para el tipo A.
D09	Incidencias en el cumplimiento de requisitos. El certamen debe cumplir con la puntuación mínima en la baremación (6 puntos) para ser subvencionable.
S01	Apartado 1 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. No se ha cumplimentado correctamente el NIF del titular en la solicitud.
S02	Apartado 1 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. No se ha cumplimentado la razón social de la persona jurídica titular en la solicitud.
S03	Apartado 1 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. No se ha cumplimentado correctamente el domicilio del titular en la solicitud ("Tipo y Nombre de vía", al menos uno de "Número, Letra, Km., Bloque, Portal, Escalera, Planta o Puerta", "Provincia, Población y Código postal").
S04	Apartado 1 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. No se ha cumplimentado correctamente el NIF de la persona representante.
S05	Apartado 1 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. No se ha identificado correctamente la persona representante legal en la solicitud (nombre y primer apellido).
S06	Apartado 1 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Ha cumplimentado el mismo NIF para solicitante y representante legal.
S07	Apartado 2 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. No se ha cumplimentado una y sólo una de las opciones de medio de notificación en la solicitud.
S08	Apartado 2 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Ha marcado "notificaciones en el lugar que se indica" y no se ha cumplimentado correctamente la dirección de notificación en la solicitud.
S09	Apartado 2 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Ha marcado "Opto Notific@@" y no ha marcado una y solo una de las 2 opciones (dispone o no dispone)
S10	Apartado 2 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Ha marcado "Opto Notific@@" y no se han cumplimentado correctamente los datos para notificación electrónica en la solicitud ("Nombre", "Apellido1", "NIF", "Correo-e" y "Teléfono móvil").
S11	Apartado 3 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Datos bancarios no cumplimentados. Aportación de escrito mediante el cual se solicita que el correspondiente pago se realice en la cuenta bancaria indicada.
S12	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Declaración "Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras" no marcada en la solicitud de ayuda. Aportación de una declaración por la que se declara que la entidad solicitante "Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras".
S13	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Declaración "Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas" no marcada en la solicitud de ayuda. Aportación de una declaración por la que se declara que la entidad solicitante "Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas".
S14	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Declaración "Es la organizadora del certamen por el que se solicita la ayuda" no marcada en la solicitud de ayuda. Aportación de una declaración por la que se declara que la entidad solicitante "Es la organizadora del certamen por el que se solicita la ayuda".
S15	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Declaración "Se compromete a cumplir con el contenido mínimo de un certamen según lo establecido en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen" no marcada en la solicitud de ayuda. Aportación de una declaración por la que se declara que la entidad solicitante "Se compromete a cumplir con el contenido mínimo de un certamen según lo establecido en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen".
S16	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Declaración "Estar debidamente capacitados en términos de cualificación de personal y formación periódica para llevar a cabo las jornadas técnicas o en su caso, se contratará o subcontratará personal cualificado para ello" no marcada en la solicitud de ayuda. Aportación de una declaración por la que se declara que la entidad solicitante "Estar debidamente capacitados en términos de cualificación de personal y formación periódica para llevar a cabo las jornadas técnicas o en su caso, se contratará o subcontratará personal cualificado para ello".
S17	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Declaración "No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras" no marcada en la solicitud de ayuda. Aportación de una declaración por la que se declara que la entidad solicitante "No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras".
S18	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Declaración "No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud" no marcada en la solicitud de ayuda. Aportación de una declaración por la que se declara si la entidad ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
S19	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Declaración "Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, existen incidencias en cumplimiento de datos en la solicitud de ayuda. Aportación de una declaración por la que se declara si la entidad ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
S20	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Debe indicar si ha solicitado y/u obtenido, o si no ha solicitado ni obtenido, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero no ambas circunstancias.
S21	Apartado 4 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Si ha marcado "No ha solicitado ni obtenido subvenciones", no debe de haber añadido registro alguno en la tabla.
S22	Apartado 5 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Indica en la solicitud que se autoriza la consulta de algún documento y no se ha cumplimentado correctamente toda la información sobre el mismo (DOCUMENTO, ÓRGANO, FECHA no posterior a la presentación de la solicitud y PROCEDIMIENTO).
S23	Apartado 5 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Debe indicar en la solicitud si consiente o no consiente la consulta de datos de identidad de la persona representante.
S24	Apartado 6 de la solicitud de ayuda. Incidencia subsanable. Número de personas que forman el órgano gestor o consejo directivo. Ausencia/incoherencia de los datos de las personas que forman el órgano gestor o consejo directivo. Aportación/clarificación de los datos consignados en la solicitud de ayuda respecto de las personas que forman el órgano gestor o consejo directivo.
S25	Apartado 8. Solicitud, lugar, fecha y firma. Incidencia subsanable. Deficiencias en el apartado 8 de la solicitud de ayuda. Aportación de escrito de la entidad solicitante con la aclaración de las posibles incidencias detectadas.
S26	Apartado 8. Incidencia subsanable. El importe solicitado no coincide con la suma de los presupuestos presentados para el los certámenes
S27	Apartado 6. Datos del certamen solicitado. Incidencia subsanable. Deficiencias en los datos del certamen solicitado. Aportación de documento que aclare los datos de celebración del certamen por el que solicita la ayuda.
S28	Apartado 6. Tipo de certamen solicitado. Incidencia subsanable. Deficiencias en el tipo de certamen solicitado. Aportación de documento con la aportación/clarificación del tipo de certamen (agrícola vinculado al sector del olivar) por el que se solicita ayuda.
S29	Apartado 6. Tipo de certamen solicitado. Incidencia subsanable. Deficiencias en los datos del certamen solicitado. Aportación de documento que indique el código REGA del certamen por el que solicita la ayuda.
S30	Apartado 6. Datos de la web de la entidad. Incidencia subsanable. Deficiencias en la dirección web de la entidad solicitante que se ha indicado en la solicitud de ayuda. Aportación de documento con la información de la dirección web de la entidad.
S31	Apartado 6. En caso de certamen ganadero, número de animales asistentes al certamen. Incidencia subsanable. Deficiencias en el número de animales asistentes al certamen. Aportación de documento con la aportación/clarificación del número de animales asistentes al certamen para cada especie.
S32	Apartado 6. Número de expositores relacionados con la olivicultura. Incidencia subsanable. No se ha indicado el número de expositores relacionado con la olivicultura. Aportación de documento con la información del número de expositores relacionados con la olivicultura.
S33	Apartado 6. Datos de la jornada obligatoria. Incidencia subsanable. Deficiencias en los datos de la jornada obligatoria. Aportación de documento que identifique la jornada técnica obligatoria (indicando la temática y horas de duración de la misma).
S34	Apartado 6. Relativo a jornadas técnicas. Incidencia subsanable. Ausencia/incoherencia de los datos relativos a jornadas técnicas. Aportación de documento con la aportación/clarificación de los datos consignados en la solicitud de ayuda respecto de las jornadas técnicas.
S35	Incidencia subsanable. El solicitante no se encuentra al corriente con la Agencia Tributaria Estatal. Aportación de certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
S36	Incidencia subsanable. El solicitante no se encuentra al corriente con la Agencia Tributaria Autonómica. Aportación de certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Autonómica
S37	Incidencia subsanable. El solicitante no se encuentra al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. Aportación de certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social
S38	Incidencia subsanable. El solicitante no se encuentra al corriente con la base de datos de pagos indebidos y sanciones del Organismo Pagador (RUD).



C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 032 034

10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 10/11



CRITERIOS PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN CRITERIOS DE PRIORIDAD (artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019)
CR1	Certámenes incluidos en la categoría C, que además cuenten con más de 3 jornadas.
CR2	Si el municipio donde se celebra el certamen está ubicado en zonas y regiones con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la normativa de aplicación al respecto en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
CR3	Número de habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la celebración del mismo inferior a 10.000 habitantes.
CR4	Haber organizado el mismo evento 3 ediciones o más dentro de los últimos 6 años.
CR5	Jornada técnica relacionada con la incorporación de mujeres y jóvenes en la actividad agraria.
CR6	Número de habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la celebración del mismo comprendido entre 10.000 y 20.000 habitantes.
CR7	Celebración de los certámenes en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, del 6 de octubre, del olivar de Andalucía.
CR8	Haber organizado el mismo evento 2 ediciones dentro de los últimos 6 años.
CR9	Haber organizado el mismo evento 1 ediciones dentro de los últimos 6 años.
CR10	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la eliminación de subproductos de olivar.
CR11	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la aplicación de nuevas tecnologías en el sector del olivar.
CR12	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la transformación y la calidad del aceite de oliva.
CR13	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con las características específicas de la producción ecológica y producción integrada.
CR14	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas de olivar.
CR15	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con el medio ambiente y la mitigación del cambio climático.
CR16	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la gestión de la empresa agroalimentaria.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	22/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWL9924B3BSLNV22Y52U8N97Z	PÁG. 11/11	